

ANEXO - POSIBLES MOTIVOS DE DENEGACIÓN

(A) La titulación de origen no ha sido reconocida de manera oficial por la ULPGC
(A0) El programa que presenta no especifica el curso académico.
(A1) Artículos 2D, 3B y 3C de la Instrucción de 6 de junio de 2013 del Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica publicada en el BOULPGC del 6 de junio de 2013.
(A2) Artículo 5.5 del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos publicado en el BOULPGC del 6 de junio de 2013.
(A3) La documentación no indica el número de horas realizadas para poder establecer su correspondencia con las prácticas de empresa curriculares.
(A4) No aporta la documentación requerida en el punto C1, recogido en las Instrucciones y procedimientos del reconocimiento de créditos para titulaciones de grado, del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad del 14 de julio de 2014.
(A5) No se acredita haber alcanzado el 80% del cumplimiento de las competencias vinculadas a la asignatura.
(A6) La asignatura solicitada (Básica de Rama) no pertenece a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
(A7) No se pueden reconocer asignaturas no incluidas en la tabla de adaptación.
(A8) La asignatura no se encuentra recogida en las tablas de reconocimiento recíproco publicadas en el BOULPGC.
(A9) No está recogido en la tabla del BOULPGC
(B) Resolución denegatoria de cursos anteriores por no coincidir los proyectos docentes y no estar incluidas las asignaturas en su solicitud de origen
(b) Equivalencia 1 crédito cada 20 horas (art. 36 Reglamento de Reconocimiento de Libre Configuración)
(B1) Los reconocimientos practicados a otros estudiantes en cursos anteriores proceden de los mismos estudios, pero de diferentes Universidades y los contenidos de los Proyectos Docentes varían.
(B2) Curso de Armonización de conocimientos no vinculado con la titulación. No acredita número de horas realizado
(B3) En la documentación presentada no figura el número de horas realizadas.
(B4) No reúne requisitos para matricular la asignatura que se pretende reconocer.
(B5) Artículo 5.3 del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, publicado en el BOULPGC de 6 de junio de 2013.
(C) No se pueden convalidar asignaturas no impartidas en el presente curso académico
(D) El estudiante no presenta el programa de la asignatura solicitada para convalidar
(E) Por solicitar que se reconozca dicha asignatura por asignaturas no incluidas en su solicitud de origen
(F) Por no ser asignaturas correspondientes a títulos oficiales y/o la materia de origen carece de rango universitario
(G) La asignatura empleada para solicitar la convalidación/adaptación ya ha sido empleada para solicitar convalidación/adaptación
(H) No haber superado los créditos mínimos de la materia troncal correspondiente por la que se determinan por Orden Ministerial
(I) La carga lectiva de la asignatura difiere en más de un 25%
(J) Reglamento de Recon., Adaptación y Transf. de créditos. Art. 7.5. Proyecto de Máster
(K) No acreditar tiempo suficiente de experiencia profesional y/o no se puede reconocer la experiencia laboral o profesional por no cumplir los requisitos previos de la titulación para prácticas externas
(L) No se pueden reconocer las asignaturas del título de origen que da acceso al de destino
(M) Las prácticas no son consideradas experiencia laboral
(N) No ha cursado créditos suficientes en la asignatura del título propio de origen
(Ñ) Supera el límite establecido en el art. 6.3 del RD 1393/2007 para el reconocimiento de asignaturas
(O) No existen criterios y/o directrices fijados por el Gobierno ni por la Universidad que equiparen estudios de nivel no universitarios con estudios de nivel universitarios
(P) El Trabajo Fin de Título no puede ser objeto de reconocimiento
(Q) Fuera de plazo

ANEXO - POSIBLES MOTIVOS DE DENEGACIÓN(Continuación)

(R) No se ha efectuado, después de requerimiento, subsanación, mejora o aporte de documentación: art. 71 de la ley de procedimiento administrativo
(S) La documentación presentada no responde a ninguno de los supuestos contemplados en el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de la ULPGC
(T) Supera el límite de reconocimiento de créditos por experiencia profesional
(U) La experiencia acreditada no guarda relación con la materia para la que solicita reconocimiento
(V) La experiencia acreditada no es suficiente para obtener el reconocimiento de esta asignatura
(W) El reconocimiento de nivel de idioma extranjero no se ajusta a la Resolución del BOULPGC de 05-06-2013
(X) Se ha reconocido otra asignatura Básica de Rama para causar el menor perjuicio formativo posible.
(Y) Los créditos de formación básica cursados en la titulación de origen no corresponden con las materias básicas de la rama de conocimiento a la que pertenece la titulación de destino
(Z) Por superar el máximo de créditos ECTS a reconocer en programas de intercambio
(1) Los programas que presenta el alumno no son equivalentes a los impartidos en la titulación señalada al no tener un contenido similar y/o variar la carga lectiva en más del 25 %
(10) La asignatura solicitada ya ha sido empleada en el Acuerdo Académico de su estancia Erasmus.
(12) Artículo 5.3 del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos publicado en el BOULPGC del 6 de junio de 2013.
(13) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.
(14) El Plan de Estudios del Programa de Doctorado no contempla el Reconocimiento de Actividades Formativas
(2) El alumno no tiene la asignatura aprobada
(20) El Plan de Estudios del Programa de Doctorado no contempla el Reconocimiento de los Seminarios de Investigación
(21) El Plan de Estudios del Programa de Doctorado no contempla el Reconocimiento de Actividades Formativas
(3) El alumno no ha cursado en la titulación de origen ninguna asignatura equivalente a la solicitada
(4) Se ha superado el número máximo de optativas que se pueden cursar
(5) La asignatura empleada para solicitar la convalidación/adaptación ya ha sido empleada para solicitar créditos de libre configuración
(6) El alumno tiene la asignatura compensada
(7) Inadecuación entre conocimientos, competencias y créditos entre la asignatura de origen y la de destino
(8) Los programas que presenta el alumno corresponden a un plan diferente al cursado
(9) Las asignaturas empleadas para solicitar el reconocimiento, han sido adaptadas desde la titulación de origen.